

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-ene.-24. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 131
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juliana Andrea Urrea Potes
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00419-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene **BANCOLOMBIA S.A.**, quien transfiere a título de compraventa la obligación N° 7600085077 a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III 2.**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se observa que **BANCOLOMBIA S.A.** quien transfiere los derechos de crédito de la **obligación N° 7600085077** a **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III 2.** se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cedente a REFINANCIA S.A.S., quien lo transmite a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, al cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA COLOMBIA III 2.

Finalmente se requerirá al cesionario para que designe abogado que lo represente.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito de la **obligación N° 7600085077** efectuada por **BANCOLOMBIA S.A.**, quien los transfiere a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III 2.**

SEGUNDO: TENER a **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III 2** como titular de los derechos del crédito y garantías ejecutadas y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan a **BANCOLOMBIA S.A.** respecto del crédito N° **7600085077.**

TERCERO: REQUERIR al cesionario para que designe abogado que lo represente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accdae4d1521e5f547abf0fd72ce2798e8da992b2088c5f7ed726e1f719866a3**

Documento generado en 25/01/2024 02:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>